

RESOLUCIÓN 66-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.38, del operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), para incluir la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG).

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA)**, a través de su representante en el país, la señora Mariángela Pellerano, solicitó a la Junta de Aviación Civil mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2023, una enmienda al Permiso de Operación Núm.38, expedido por esta Junta de Aviación Civil, para incluir la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG).

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.38, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 18 de agosto de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Colombia hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG), por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Colombia, el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2011.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (P.O.), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación S-GCRA-23-003848, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de fecha 1ero. de marzo de 2023, remite la Nota Verbal S-GCRA-23-003847, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, relativa a la designación, por parte de la Aeronáutica Civil de Colombia, de la empresa **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, para la realización de vuelos regulares de pasajeros, correo y carga.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSD)/Medellín, Colombia (SKRG), se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación (P.O.) del operador aéreo extranjero Aerorepública, S.A. (Copa Colombia) y en el Certificado de Autorización Económica (C.A.E.) de los operadores aéreos nacionales Arajet, S.A. y Red Air, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

Resolución 66-2023
de fecha 22 de marzo de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Base de Datos del IDAC, durante el período comprendido desde enero 2020 hasta diciembre 2022, el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)** realizó un total de 5,126 operaciones movilizandando 597,830 pasajeros en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia de fecha 29 de noviembre de 2011, y su Protocolo de Enmienda de fecha 21 de mayo de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/070/23 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/022/23 de fecha 3 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/027/23 de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)** para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.38 a fin de incluir la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín, Colombia (SKRG), **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 66-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 19 de abril de 2023, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)** en el sentido de que sea enmendado en el Permiso de Operación Núm.38, para incluir la ruta Medellín, Colombia (SKRG)/Santo Domingo (MDSO)/Medellín, Colombia (SKRG).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

